

Al Despacho de la señora Juez informando que se recibe de la oficina judicial demanda de fijación de cuota alimentaria. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 12 de octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RAD. 2022-00488-00
FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Los niños María Paula y Juan David Velasco Nova representados por su progenitora Laura Nataly Nova Perez a través de apoderado judicial, presenta demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del señor CARLOS ANDRES VELASCO ROJAS.

El artículo 90 del CGP contempla que mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisile la demanda solo en los casos enunciados en el inciso 3° de la norma referida.

Revisada la demanda y anexos, se observa los siguientes defectos:

*- Deberá aclarar las pretensiones de la demanda, por cuanto lo solicitado es reglamentación de visitas, fijación de cuota alimentaria y medidas cautelares de resorte del proceso ejecutivo por alimentos. En la narración de los hechos refiere que la custodia de los niños fue otorgada a cada progenitor y posterior hubo una conciliación fracasada respecto a la modificación de custodia, alimentos, visitas. Por lo anterior, deberá indicar que tipo de proceso es el que inicia.

*- Debe allegar el acta No. 00218 de fecha 18 de agosto de 2016.

*- Adecuar el poder al tipo de proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA formulada por Los niños MARÍA PAULA Y JUAN DAVID VELASCO NOVA representados por su progenitora LAURA NATALY NOVA PEREZ en contra del señor CARLOS ANDRES VELASCO ROJAS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conforme lo establece el artículo 90 del CGP, concédase a la parte actora el término de CINCO (5) DIAS para que sanee la demanda en la forma indicada en la parte motiva, so pena de su rechazo, debiendo allegar nuevo escrito con las adecuaciones y anexos señalados al correo electrónico del Despacho, jo4fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 13 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 117 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria